

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES AFRO-COLOMBIANAS DEL VALLE DEL GUAMUEZ

AFROVAG

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACIÓN

ARTICULO 1. **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

La fundación que se crea por el siguiente acto, se denominara: **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES AFRO COLOMBIANAS DEL VALLE DEL GUAMUEZ.** Cuya sigla es**: AFROVAG**; es una persona jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro que se rige por la Ley Colombiana en especial las normas de Derecho Civil.

ARTICULO 2. DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN:

El domicilio de la Fundación es la Ciudad de la Hormiga, Departamento del Putumayo, República de Colombia, pero podrá realizar actividades en todo el Departamento y crear Seccionales en todo el país y exterior.

ARTICULO 3. DURACIÓN:

La fundación tiene una duración de 40 años pero, podrá disolverse por las causales previstas en los presentes estatutos y/o en la Ley.

ARTICULO 4. OBJETIVOS GENERALES:

Diseñar, impulsar, asesorar, capacitar, coordinar y aplicar toda clase de estudios para investigaciones, programas, proyectos y acciones de carácter científico, técnico, educativo, cultural y ambiental dentro de la comunidad AFROGUAMUENCE. Para tal efecto Fundación negociaría, recibirá, administrara, gestionara recursos nacionales, departamentales, municipales e internacionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Propender el fortalecimiento de la Fundación y alcanzar los objetivos propuestos.

2. Representar y ser voceros de la Fundación de comunidades negras del municipio Valle del Guamuez ante las instituciones de gobierno y entidades privadas, en desarrollo de los procesos de participación comunitaria y en la búsqueda del fortalecimiento del proceso Afro-Colombiano.

3. Que los recursos una parte sean asignados para tales fines sean invertidos en beneficios del fondo de la Fundación.

4. Elaborar, desarrollar, aplicar y ejecutar en coordinación con las entidades gubernamentales y privadas proyectos que contribuyan él, mejoramiento de las

condiciones de vida de la comunidad Afro- Guaméense, del medio ambiente y los recursos naturales.

5. Promover la formación de organizaciones que unifique los diversos sectores comunitarios y en especial aquellos que fortalecen su capacidad de producción económica y autoestima, tales como las empresas asociativas, comunitarias, cooperativas y asociaciones sociales.

6. Defender la propiedad ancestral de las comunidades Afro-Guaméense sobre las tierras y territorios donde han construido su hogar.

7. Realizar acciones y presentar propuestas y programas tendientes a la eliminación del racismo, la discriminación y los perjuicios racistas de la vida Colombiana.

8. Promover el cumplimiento de los mandatos constitucionales, leyes y normas que protegen y desarrollan los derechos étnicos y ciudadanos de las comunidades Afro-Colombianas.

9. Rescatar, enaltecer, difundir la identidad étnica de la historia y cultura Afro-Americana, afro-colombiano y Afro- Putumayense.

10. Programar y promocionar eventos de carácter científico, técnico, ecológico, educativo y de las artes folclóricas y culturales oriundas de nuestras etnias a nivel departamental, nacional e internacional a través de eventos i encuentros culturales y deportivos.

11. Promover la organización y concientización de las comunidades Afro-Colombianas en pro del reconocimiento de los derechos humanos, condiciones de vida digna, el reconocimiento y desarrollo de su identidad.

12. Generar espacios educativos en la comunidad para el manejo y la explotación racional de recursos naturales.

13. Promover el intercambio científico técnico, educativo, cultural y ambiental entre las instituciones y personas nacionales e internacionales que persigan objetivos y fines similares a los de la fundación.

14. Contratar empréstitos internos, externos y realizar inversiones dentro de las finalidades previstas.

15. Para el logro de los objetivos ,AFROVAG podrá celebrar contratos y suscribir convenios con entidades y organizaciones gubernamentales, privadas nacionales e internacionales ; recibir donaciones , administrar, invertir y transferir a cualquier título, fondos y recursos; adquirir, administrar enajenar toda clase de mueble e inmueble ; urbanos y rurales . Celebrar contratos de prestación de servicios y contratos laborales, en fin realizar todas aquellas actividades enmarcadas dentro de La constitución y la ley que no se opongan a la naturaleza jurídica y a los

estatutos de la Fundación que resulten necesarios para el cumplimiento de sus planes y programas, afiliarse a redes y organizaciones en la constitución de personas jurídicas con objetivos complementarios y similares.

CAPITULO 2

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES, ADMISIÓN Y CALIDAD DE NUEVOS MIEMBROS

ARTICULO 5. AFROVAG tendrá las siguientes clases de miembros:

a) **FUNDADORES:** Quienes con su participación y gestión permitirán la creación de esta entidad y que son los que se suscriben el acta de constitución.

b) **MIEMBROS ACTIVOS:** Quienes se afilian con posterioridad al acta de constitución de la Fundación.

c) **MIEMBROS HONORARIOS:** Quienes al título personal o jurídico podrán ingresar a la Fundación con el objetivo de apoyar de los fines de la Fundación.

Los miembros fundadores y activos tienen los mismos derechos, deberes y facultades los cuales se resumen en el compromiso de contribuir al logro de los objetivos de la Fundación. En la medida de las posibilidades la Fundación propiciara las condiciones que permitan una participación real y activa de los socios en sus actividades y programas.

Parágrafo 1. RESQUICITOS PARA SER SOCIO:

a) Ser persona natural, mayor de edad que no esté afectada por incapacidad legal o haber sido sancionado por delitos contra la ética y la moral.

b) No pertenecer a otra organización social con objetivos y características similares a los de la fundación.

c) Ser reconocido como miembro de la comunidad Afro Colombiana o estar unidos por vínculo matrimonial o de unión libre a uno de ellos.

d) Solicitar por escrito su admisión a la Junta Directiva.

e) Cancelar la cuota de admisión fijada por la Asamblea General.

f) Las demás que exijan y estipulen los estatutos de reglamentos internos.

ARTICULO 6. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:

a) Participar con voz y voto Asamblea ordinarias y extraordinarias, de igual forma en los eventos propios de la fundación.

b) Elegir y ser elegido para los cargos de las juntas directivas.

c) Participar de los beneficios sociales que se deriven de las actividades de la fundación tales como seguridad social, capacitación, vivienda recreación etc.

d) Tener acceso a los libros contables, libros de actas y de inscripción de socios que se lleven en la Fundación.

e) Solicitar informes sobre el desarrollo de las actividades la Fundación al consejo Directivo.

ARTICULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:

a) Realizar acabildad las funciones, labores y responsabilidades que le sean recomendadas por la Asamblea Junta directiva.

b) Cumplir con los estatutos y los reglamentos de la entidad.

c) Asistir a las asambleas ordinarias extraordinarias y demás reuniones que se programen y cumplir las decisiones que ahí se adopten.

d) Dar a los bienes el uso adecuado para el cual están destinados y cuidar de su conservación y su mantenimiento.

e) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar el prestigio de la fundación.

f) Pagar cumplidamente las afiliaciones y las cuotas de sostenimientos.

ARTICULO 8. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

El aspirante o miembro de la función debe ser presentado por uno de los socios y su aceptación debe ser por unanimidad de los miembros de la asamblea.

ARTICULO 9. PERDIDA DE LA CALIDAD SOCIOS:

El socio pierde todos los derechos, de voz y beneficios si ha incumplido por tres (3) veces consecutivas a las actividades y reuniones programadas.

CAPITULO 3

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 10. La administración dirección y control de la Fundación estará de la Asamblea General, la Junta directiva, Fiscal y Revisor Fiscal.

Artículo 11. La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Fundación y la integrarán todos los afiliados.

ARTICULO 12. DE LA ASAMBLEA:

Se reunirán válidamente, sin previa convocatoria, cualquier día y en cualquier lugar, siempre y cuando se encuentren presentes todos sus miembros o delegados.

El quórum de la asamblea **AFROVAG** para deliberar se valida con la asistencia de 50% más uno de los fundadores y activos. En el caso de toma de decisiones el quórum se valida con la asistencia de las tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos asistentes.

FUNCIONES:

a) Darse su propio reglamento.

b) Aprobar las reformas de estatutos.

c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de cuatro (4) años, pueden ser re elegidos.

d) Revisar y confirmar los balances, presupuestos e informes rendidos por la Junte Directiva.

e) Mediar en los conflictos que puedan surgir entre los miembros de entidad y la Junta Directiva.
f) Conocer, participar e intervenir en la elaboración de los programas y planes de trabajo.
g) Elegir al revisor fiscal para un periodo de (1) año.

h) Aprobar el presupuesto de gastos e inversiones de la Fundación.

i) Aprobar o no aprobar los cargos a crear y sus remuneraciones.

j) Aprobar la fusión, incorporación, afiliación o desafiliación de la Fundación a otra u otras entidades de igual naturaleza, o a la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.

k) Decidir sobre la solución y liquidación de la Fundación y nombrar el liquidador.

l) El monto de las cuotas de afiliación es de $ 50.000.

ARTICULO 13. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Serán ordinarias y extraordinarias.

a) **Ordinarias**: se llevan a cabo cada dos meses en la fecha, hora y lugar que determine la Junta Directiva.

b) **Extraordinarias**: Se llevaran a cabo cuando lo determine la Junta Directiva, el revisor fiscal o un número no inferior al 30% de los afiliados por motivos urgentes que ameriten la reunión.

ARTICULO 14. CONVOCATORIA:

La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias las convocara la directora por escrito, medio radial o perifoneo con quince (15) días de anticipación.

ARTICULO 15. JUNTA DIRECTIVA:

Está integrada por director, subdirector, tesorero, secretario y tres vocales, elegidos por la Asamblea General por el sistema de voto secreto y en forma individual.
REUNIONES: las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando hayan casos urgentes de tratar. En ambos casos las convocara la directora o tres de sus miembros con tres (3) días de anticipación.
QUÓRUM: Las reuniones serán válidas con la asistencia de cuatro de sus miembros y sus decisiones se tomaran por mayoría de votos de los asistentes.

ARTICULO 16. FUNCIONES DES LA JUNTA DIRECTIVA:

a) Planeación y dirección de la Fundación;

b) Formular las políticas de la Fundación;

c) Elaborar los planes de presupuesto anual de inversiones y los presupuestos sobre proyectos específicos que maneja la Fundación;

d) Desempeñar las funciones de control y supervisión junto con el revisor fiscal de los programas y proyectos ejecutados por la entidad;

e) De acuerdo con los planes de la Fundación, crear los cargos y establecer los perfiles de funcionarios para desempeñar los mismos;

f) Autorizar al representante legal de la Fundación para realizar contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía sea superior al equivalente en pesos Colombianos a 70 salarios mínimos legales vigentes;

g) Decidir sobre retiro o ingreso de nuevos socios, así como la aplicación del régimen disciplinario de los socios de la Fundación;

h) Proponer reformas a los estatutos;

i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, cumplir y hacer cumplir los reglamentos, resoluciones, acuerdos emanados y acordados en la Junta Directiva con la Asamblea General;

j) Establecer y reglamentar las actividades de la Fundación y de la misma Junta Directiva;

k) Presentar en los tres (3) primeros meses de cada año el balance del año anterior con todos sus anexos, junto con el informe detallado de la situación económica y financiera de la Fundación, y además que señalen los estatutos y las disposiciones vigentes.

l) Designar delegados a congresos, seminarios, conferencias, eventos, entre otros;

m) Ejercer todas aquellas funciones que le corresponden y estén relacionadas con la dirección y buen desempeño de la Fundación.

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL DIRECTOR:

Las funciones del director son:

a) Llevar la representación legal de la Fundación;

b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva;

c) Convocar a reuniones de la junta directiva;

d) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar la Fundación;

e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos e instrucciones de la Asamblea General y Junta Directiva;

f) Examinar las cuentas e informes que presente cada grupo interdisciplinario de investigación y trabajo;

g) Celebrar los actos, contratos o convenios hasta que autorice la Junta Directiva;

h) Abrir y manejar las cuentas bancarias de la Fundación ordenar los gastos ordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades que le otorguen los estatutos;

i) Rendir como mínimo un informe semestral a la Junta Directiva o a las comisiones que esta designe, sobre el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales por aéreas, proyectos y sobre la situación contable, presupuestal y financiera de la Fundación;

j) Presentar los balances, presupuestos e informes al revisor fiscal para su aprobación y a la Junta Directiva cuando esta lo solicite;

k) Constituir apoderados judiciales para la defensa de la Fundación;

l) Presentar a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva, los proyectos de reforma de las normas internas que se requieren para un mejor funcionamiento de la Fundación y las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General.

m) Notificar y aplicar las amonestaciones y sanciones que le correspondan como representantes legales de **AFROVAG** y las que expresamente le determinen los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 18. FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR:

Las funciones del subdirector son:

a) Remplazar al director en sus ausencias temporales, desempeñando las funciones que le correspondan a este;

b) Colaborar con los demás dignatarios en la coordinación de los proyectos que ejecuta la Fundación;

c) Las que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 19. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

Las funciones del secretario son:

a) Llevar en orden y actualizados los libros de actas e inscripciones de socios;

b) Elaborar actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;

c) Recibir y despachar la correspondencia;

d) Organizar el archivo de la Fundación;

e) Propender por el mantenimiento y fomento de las relaciones con corporaciones y fundaciones que desarrollen un objetivo similar;

f) Citar a la Asamblea General de socios cuando el director lo disponga;

g) Firmar conjuntamente con el director los documentos y correspondencia que por naturaleza requiera de su intervención, y las demás que le asignen la Junta Directiva y que sean de su competencia.

ARTICULO 20. FUNCIONES DEL TESORERO:

Las funciones del tesorero son:

a) Constituir pólizas de manejo y cumplimiento;

b) Velar por los fondos y bienes de la Fundación ;

c) Llevar en forma ordenada y actualizar los libros contables de la Fundación;

d) Abrir con el director las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar, descargar, títulos valores y otros documentos relacionados con las actividades económicas de la Fundación;

e) Facilitar a todos los socios y el revisor fiscal de la Fundación y a la entidad que ejerza el control y vigilancia los libros y documentos a su cargo;

f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que respecto a los fondos se determine en la Asamblea General o en la Junta Directiva;

g) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios y los demás ingresos por actividades, prestación de servicios, donaciones, entre otros;

h) Rendir informes periódicos de todos los movimientos contables de la Fundación;

i) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos.

ARTICULO 21. REVISOR FISCAL:

Debe ser contador público titulado con tarjeta profesional, nombrado por la asamblea general para periodo de un (1) año, puede ser reelegido y su función es incompatible con cualquier otra función. No podrá ser cónyuge o estar ligado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con algún miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

Las funciones del revisor fiscal son:

a) Realizar una auditoría permanente para el manejo de los fondos y recursos de la Fundación lo cual incluye la realización periódica de arqueos e inventarios y la revisión de documentos bancarios y libros de contabilidad;

b) Rendir conceptos a la Junta Directiva o a las comisiones que esta designe sobre los balances o informes contables, presupuestales y financieros, que sean sometidos a su consideración por parte del director de la Fundación.

c) Emitir conceptos sobre la parte pertinente a cuentas, de los informes oficiales que la Fundación rinda a las agencias financieras o a las instituciones con las cuales la Fundación tenga contratos o convenios.

d) Asesorar a la Junta Directiva o a las comisiones que esta designe, sobre los aspectos relativos a su cargo o profesión y las demás que le asigne la Junta Directiva o la ley.

ARTICULO 23. FUNCIONES DE LOS VOCALES:

Las funciones de los vocales son:

a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General;

b) Guiar y asesorar a los miembros en el desarrollo de planes y programas que autorice la Junta Directiva o la Asamblea General.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 24. CAUSALES DE SANCIÓN:

a) Desacato a los estatutos, reglamento interno y demás que sean emitidos por la Junta Directiva y Asamblea General.

b) Incumplir las decisiones de la Junta Directiva.

c) Mala conducta observada dentro y fuera de los programas tales como: drogadicción, hurto, disociación o actos que atenten contra la moral.

d) La inasistencia a tres reuniones sin causa justificada.

ARTICULO 25. CLASES DE SANCIONES:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Amonestación en la Junta Directiva.
d) Multa.
e) Retiro temporal o definitivo.

ARTICULO 26. COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO:

La Junta Directiva es el órgano competente para conocer las faltas e imponer las sanciones correspondientes así:

- Al presentarse la queja ante la directiva esta hará traslado de la misma al inculpado, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes, para presentar sus descargos, los cuales serán la base de la Junta de la decisión de la Junta Directiva quien impondrá la sanción pertinente o por lo contrario ordenara el archivo. En caso de expulsión de un socio se requiere en última instancia la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los socios en la asamblea general.

- Contra los fallos proferidos por la Junta Directiva procede el recurso reposición y apelación ante la Asamblea General.

CAPITULO 4

PATRIMONIO

ARTICULO 27.

El patrimonio de la Fundación está constituido por dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) adquiridos de la siguiente manera:

a) Un solar

b) Un equipo de sonido

c) Un televisor de 24 pulgadas

d) 40 sillas

e) Un archivador

CAPITULO 5

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 28. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

a) Cuando el patrimonio de la Fundación se extinga o no sea suficiente para el cumplimiento de los objetivos propuestos;

b) Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social por el cual fue creado;

c) Por decisión de la Asamblea General;

d) Por causas previstas en la legislación Colombiana.

ARTICULO 29. LIQUIDACIÓN:

Cuando la Fundación decrete su disolución, en este mismo acto nombrara un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador publicara, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidara la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplió lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, este pasara a la entidad que haya escogido la Asamblea General o a una entidad de beneficencia con fines similares a los de la Fundación.

LUZ ANTONIA GONZALEZ ORTIZ
CC. 27.123.340
DIRECTORA

SILVIA JULIANA MEJIA MEJIA
CC. 1.006.995.075
SECRETARIA